

ACTA DE ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 009-2017-OSITRAN

"SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DE SEGURIDAD DE LA FEDERAL RAILROAD ADMINISTRATION (FRA) PARA VÍAS FÉRREAS CLASE 3, EN EL TRAMO CALLAO – LA OROYA DEL FERROCARRIL DEL CENTRO"

En la ciudad de Lima, siendo las 10:00 horas del 10.10.2017; en las instalaciones de OSITRAN, Calle Los Negocios N° 182, Surquillo, se reunieron los miembros del Comité Especial designados mediante Resolución de Gerencia General N° 140-2017-GG-OSITRAN, con la finalidad de proceder a la consolidación de las absoluciones de las consultas y observaciones a las Bases formuladas por los participantes: ATJ Consultores y Ferroconsult S.A.C.

Acto seguido, el Presidente del Comité de Selección comunicó que algunas de las consultas y observaciones se encuentran relacionadas a los Términos de Referencia, por lo que, para su absolución, se requirió el apoyo del área usuaria.

A continuación, se procedió a la absolución de las consultas y observaciones presentadas por los mencionados participantes, los cuales se detallan en el Pliego de Absolución adjunto.

Luego del debate correspondiente, se acordó realizar la notificación en la página web de OSITRAN del Pliego de Absolución de consultas y observaciones a las Bases, y publicación de versión consolidada de Bases.

Siendo las 15:30 horas del día 10.10.2017, se da por concluida la sesión, firmando en señal de conformidad los integrantes del Comité Especial Ad Hoc.



David Villegas Balarezo
Presidente



Walter Alarcón Díaz
Miembro



Máximo Montoya Guillén
Miembro

PLIEGO ABSOLUTORIO DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

POSTOR: ATJ CONSULTORES S.L.

Consulta N° 1

Sección: Bases del Procedimiento de Selección

Numeral: 12. requisito para participar: i)

Página: 6

Según lo establecido en la base:

"podrán participar en el presente procedimiento de Selección, personas jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en consorcio.

Favor confirmar que podrán presentarse empresas de nacionales extranjeras, aun teniendo sucursal en el País.

Respuesta N° 1:

Afirmativo.

Consulta N° 2:

Sección: Bases del Procedimiento de Selección

Numeral: 17. de las propuestas y su contenido; iv. Contenido del sobre 1: credenciales; d) documentación legal

Página: 11

Favor confirmar si la Promesa Formal de Consorcio o contrato de consorcio deberá llevar firmas legalizadas de los representantes de cada empresa consorciada.

Respuesta N° 2:

De conformidad con las Bases del proceso, en caso el CONSORCIO resulte adjudicatario del Contrato, el Contrato de Consorcio se formalizará documento privado con firmas legalizadas ante Notario Público por cada uno de los integrantes o de sus representantes legales, según corresponda, cuya copia será remitida al OSITRAN.

Consulta N° 3:

Sección: Bases del Procedimiento de Selección

Numeral: 17. de las propuestas y su contenido; iv. Contenido del sobre 1: credenciales; d) documentación legal y e) información financiera.

Página: 10 y 11

Favor confirmar si para acreditar la documentación legal y la información financiera es suficiente con la presentación de las declaraciones juradas solicitadas o será necesario también acreditar copias simples de los documentos que justifiquen en dichas declaraciones.

Respuesta N° 3

Sólo Declaraciones Juradas.

Consulta N° 4:

Sección: Bases del Procedimiento de Selección

Numeral: 17. de las propuestas y su contenido; iv. Contenido del sobre 2: Propuesta Técnica.

Página: 12

Favor confirmar si las cartas de compromiso del personal profesional evaluado para el servicio, de acuerdo al Formato n° 9, deberá llevar firma legalizada.

Respuesta N° 4:

Al respecto, se aclara que no es necesario que dichos documentos lleven firma legalizada.

Consulta N° 5:

Sección: Bases del Procedimiento de Selección

Numeral: 19.1 Experiencia del postor; 19.1.1 Experiencia general de postor.

Página: 15

Favor confirmar las siguientes consultas:

1. Confirmar que se acepta como consultorías técnicas relacionadas con estas actividades como a "Redacción de proyectos"
2. Confirmar que se acepta la siguiente terminología como similar a "supervisión": control y vigilancia de obras o Inspección Técnica de obras o Dirección de obras.
3. Según lo establecido en las bases, "de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia solamente se considerará una vez el período traslapado". Rogamos corrijan este punto, ya que a nivel de empresa, es lógico trabajar en varios contratos a la vez, ya que en cada contrato trabaja un equipo profesional diferente.

Respuesta N° 5:

- No se acoge la consulta N°5.1, debido a que la "Redacción de Proyectos" corresponde a la Etapa de Diseño de Proyectos, etapa que no ha sido mencionada en los Términos de Referencia para sustentar la Experiencia General del Postor.
- Se acoge lo solicitado en la consulta 5.2. Se integrará en las Bases consolidadas.
- No se acoge la consulta N° 5.3. El postor deberá cumplir con la acreditación de la experiencia general solicitada en las Bases.

Consulta N° 6:

Sección: Bases del Procedimiento de Selección

Numeral: 19.1 Experiencia del postor; 19.1.2 Experiencia específica de postor.

Página: 15

Favor confirmar que la experiencia específica del postor podrá usarse como experiencia general del postor, y viceversa.

Asimismo, confirmar que se aceptan contratos de construcción o supervisión o mantenimiento o rehabilitación de vías férreas o consultorías técnicas relacionadas con estas actividades que incluyan servicios de verificación y/o validación de Estándares de Seguridad de la Federal Railroad Administration (FRA).

Respuesta N° 6:

Se acoge lo solicitado en la consulta N°6. Se integrará en las Bases.

Consulta N° 7:

Sección: Bases del Procedimiento de Selección

Numeral: 19.2 Capacidad para la prestación del Servicio.

Página: 16

Favor confirmar que se podrá presentar copia simple del certificado de inscripción en el Colegio Profesional del país de Origen de los profesionales propuestos y que sólo se exigirá copia notarial u original en caso de obtener la buena pro.

Respuesta N° 7:

Para la presentación de la propuesta se requiere copia simple de la colegiatura correspondiente a cada uno de los profesionales propuestos, sean nacionales o extranjeros. Además, una Declaración Jurada que, en caso la empresa que lo está proponiendo sea adjudicada con la Buena Pro, procederá a inscribir al personal extranjero en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el periodo mínimo de duración de sus servicios.

Se integrará en las Bases.

Consulta N° 8:

Sección: Bases del Procedimiento de Selección

Numeral: 19.2 Capacidad para la prestación del Servicio.

Página: 17

Favor confirmar que tanto para el JEFE DE EQUIPO como para el INGENIERO EN VÍAS FÉRREAS se aceptará la experiencia profesional en trabajos de supervisión y/o construcción y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o verificación y/o certificación de vías férreas.

Respuesta N° 8:

Se acoge lo solicitado en la Consulta N°8. Se integrará en las Bases.

Consulta N° 9:

Sección: Bases del Procedimiento de Selección

Numeral: 9.2 Requisitos del Equipo de Trabajo.

Página: 53

Favor confirmar que se admite como INGENIERO CIVIL a INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, como vienen indicando diferentes pronunciamientos OSCE, para todos los profesionales donde solicitan Ingenieros Civiles.

Respuesta N° 9:

Se acoge lo solicitado en la Consulta N°9. Se integrará en las Bases.



POSTOR: FERROCONSULT S.A.C.

Consulta N° 1

¿Para el cómputo del tiempo de la Experiencia General del postor (Numeral 19.1.1 de las bases), se puede considerar el tiempo de la Experiencia Específica (Numeral 19.1.2)? Al respecto, consideramos que los servicios de verificación o validación de los Estándares FRA son consultorías técnicas que se encuentran relacionadas con la construcción y/o mantenimiento de las vías férreas.

Respuesta N° 1:

Se acoge la consulta N°1. Se integrará en las Bases.

Consulta N° 2:

¿Se puede considerar como parte de la Experiencia General del postor (Numeral 19.1.1 de las bases), los servicios de revisión o supervisión o evaluación de estudios de pre-inversión a nivel de factibilidad para proyectos de construcción de nuevos ferrocarriles, referidos a diseño vial, señalización y seguridad, operación y mantenimiento de vías férreas, diseño de estaciones y desvíos, diseño de estructuras y obras de arte, etc.? Consideramos que dichos servicios son consultorías técnicas relacionadas con la construcción de vías férreas.

Respuesta N° 2:

No se acoge la consulta N°2. Debido a los servicios de revisión o evaluación de estudios de pre-inversión de factibilidad de proyectos corresponde a la Etapa de Diseño de Proyectos, etapa que no ha sido mencionada en los Términos de Referencia para sustentar la Experiencia General del Postor.

Consulta N° 3:

¿Se puede considerar como parte de la Experiencia General del postor (Numeral 19.1.1 de las bases), los servicios de verificación física de inversiones en mantenimiento y rehabilitación de vías férreas y en adquisiciones y mantenimiento de equipos de vía realizadas por los concesionarios de los ferrocarriles?

Respuesta N° 3:

Se acoge lo solicitado en la consulta N°3. Se integrará en las Bases.

Consulta N° 4:

En el Formato N° 4 "Promesa de Consorcio", se consigna la participación de solo 3 miembros. Si nos ceñimos al Art. 445 de la Ley General de Sociedades, que define el "Contrato de Consorcio" como "El contrato por el cual dos o más personas se asocian para participar en forma activa y directa en un

determinado negocio o empresa, manteniendo cada una su propia autonomía", es de entender que la cantidad de miembros de un consorcio no está limitada, pudiendo por tanto ser más de 3. Mucho agradeceremos confirmar.

Respuesta N° 4:

De conformidad con las Bases (Pag. 11), la participación mínima de cada empresa asociada deberá ser del veinte por ciento (20 %).

Consulta N° 5:

En el numeral 9.1 "Requisitos del Equipo de Trabajo", para el caso del Experto Internacional en Normas de Seguridad FRA, se señala que este deberá contar con la certificación vigente de la Federal Railroad Administration.

Al respecto, cabe señalar que la Federal Railroad Administration no emite certificados designando a personas como expertos o especialistas en estándares de seguridad FRA, ya que estos de acuerdo a lo establecido en la propia norma emitida por dicha entidad, son designados obligatoriamente por las propias empresas ferroviarias, donde se precisan los requisitos que deben cumplir dichas personas.

Esto se consigna en la Sección 213.7 de la Subparte A de la Parte 213 de la referida norma, cuya copia en inglés y su correspondiente traducción se adjunta a la presente. Es decir, la acreditación de la experiencia de dichos expertos, lo dan las propias empresas ferroviarias donde han laborado.

Adicionalmente, cabe indicar que en los procedimientos de selección anteriores convocados por OSITRAN para similar servicio al actualmente en curso, dicho requisito que inicialmente se consideró para el Experto Internacional FRA, tuvo que ser reconsiderado por dicha razón.

Al margen de lo expuesto, estamos adjuntando copia de un correo electrónico y su correspondiente traducción, del Sr. Joseph E. Riley Especialista de la Oficina de Seguridad Ferroviaria de la Federal Railroad Administration, respecto a las calificaciones de un Experto, donde confirma lo anteriormente señalado.

Por lo antes expuesto, consideramos conveniente dejar sin efecto el referido requisito para el Experto Internacional en Normas de Seguridad FRA, siendo además que este requisito no está sujeto a calificación.

Respuesta N° 5:

Se acoge lo solicitado en la consulta N°5. Se integrará en las Bases.

